Secretaría: Informo al señor Juez que la relación jurídica con los codemandados en éste asunto se trabó de la siguiente manera:

CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

ARCHIVO 033.- 06-06--2022 JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO

ARCHIVO 034 .- 16-05- 2022 JOHAN YAHAIR ESPAÑOL

ARCHIVO 035.- 16-05-2022 LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

ARCHIVO 036:.-16-05-2022 ALRIO SNEYDER RODRIGUEZ

ARCHIVO 037.- 06-06-2022 UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES

El término otorgado a los codemandados referidos en los ARCHIVOS 034, 035 y 036 transcurrió así:

Término dos días Decreto 806 de Junio 4 de 2020: 17,18 de Mayo/2022:

Término 20 días: Mayo: 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 31 y JUNIO : 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 de 2022.- LOS CODEMANDADOS JOHAN YAHAIR ESPAÑOL y ALRIO SNEYDER RODRIGUEZ NO SE PRONUNCIARON

LA CODEMANDADA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SE PRONUNCIÓ ARCHIVO 020.- Mayo 31 de 2022.- La apoderada Luisa Fernanda Rubiano Guachetá contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones de mérito.

ARCHIVO 022.- 09-06-2022 Se presentó réplica a las excepciones.

EL TÉRMINO PARA LOS CODEMANDADOS REFERIDOS EN LOS ARCHIVOS 033 y 037 transcurre así:

TERMINO DOS DÍAS PARA QUEDAR SURTIDA LA NOTIFICACIÓN Decreto 806 de Junio 4 /2020 hoy ley 2213 de 2022: JUNIO. 7, 8 DE 2022

TÉRMINO 20 DIAS: JUNIO: 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y JULIO : 1, 4, 5, 6, 7, 8 de 2022.- LOS CODEMANDADOS JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO Y UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES NO SE PRONUNCIARON.-

Cartago, julio 13 de 2022

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 436

PROCESO VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual))

RADICACION: 761473103002-2022-00034-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Reconocer personería a la doctora Luisa Fernanda Rubiano Guachetá para actuar como apoderada judicial de la codemandada **la Equidad Seguros Organismo Cooperativo** en éste asunto de carácter **VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual)** formulada a través de apoderado judicial por los señores **Wilder Alberto, jhorhan, Yurleydis López Cáceres** quien actúa en su propio nombre y en representación de **su menor hijo Stiven Andrés Barbosa López y Aleyda Bedoya Hernández** en su condición de hijos y madre de la causante **Luz Italia Cáceres Bedoya** contra la citada sociedad a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, **Jairo Enrique Camacho Soto, Johan Yahair Español, Alirio Sneyder Rodriguez , y la Unión Transportadora de Conductores S.A.S. "Unitranscond S.A.S.."** admitir la contestación de demanda y ordenar por la secretaría traslado de las excepciones de mérito..

S e C o n s i d e r a:

Luego de inadmitirse la demanda mediante auto 209 de 7 de Abril de 2022 y de admitirse mediante providencia 245 de 29 de Abril/22, se trabó la relación

jurídica procesal con la notificación de dicho auto a los integrantes de la parte demandada, destacándose que solo ejerció el derecho de contradicción La Equidad Seguros Organismo Cooperativo a través de apoderada judicial doctora Luis Fernanda Rubiano Guachetá, abogada titulada en ejercicio con tarjeta profesional vigente según sistema Sirna, quien procedió a contestar la demanda en oportunidad procesal, oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones de mérito, sobre las que fueron replicadas por el demandante archivo 022, razón por la que se reconocerá personería a la togada, se admitirá el escrito de contestación y se ordenará a la secretaría correr traslado a la contraparte conforme a los Arts. 110 y 370 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R e s u e l v e:

1º.- Reconocer personería a la doctora **Luisa Fernanda Rubiano Guachetá**, abogada titulada en ejercicio con tarjeta profesional No. 345.742 y CC. No. 1017179863, para actuar como apoderada judicial de la codemandada **la Equidad Seguros Organismo Cooperativo,** por lo expuesto en la motivación.

2º.- Admitir el escrito de contestación de demanda presentado en oportunidad procesal por la codemandada aludida en el punto anterior.

3º.- Por Secretaría, córrase traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días de las excepciones de mérito formulada por la pluricitada codemandada, de acuerdo a lo indicado en los Arts. 110 y 370 del C. General del Proceso.

4º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50c434887810ecce23233397a29c41f21a94f454f59c6e7131111164a4b72aa**
Documento generado en 14/07/2022 01:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica